



Departamento del Tolima
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal
Circuito de Purificación Tolima

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Purificación Tolima, septiembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No.	73-585-40-89-003-2023-00088-00
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
Ejecutante	DIEGO ERMINSO ANDRADE AMAYA
Ejecutado	EMILIANA GONZALEZ DE ANDRADE
Asunto a resolver:	Fija fecha para secuestro

Vista la anterior constancia de secretaría y en atención a la dispuesto en el numeral 3° de la parte resolutive del auto de fecha 17 de agosto del presente año, el juzgado,

RESUELVE:

1. SEÑALAR la hora de las **diez (10:00 a.m.)** de la mañana del día **diez (10) del mes de octubre** del año en curso, para llevar a cabo diligencia de secuestro sobre los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria números **368-39632, 368-56096, 368-26328**, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la localidad y de propiedad de la ejecutada Emiliana González de Andrade, inmuebles que se encuentran debidamente embargados conforme al certificado obrante al ítem 16 del cuaderno número 2 del expediente digital.

2. NOMBRAR como secuestra a **DISCOVER SOLUCIONES JURIDICAS Y BODEGAJES S.A.S**, correo electrónico: discoversassolucionesjuridicas@gmail.com, quien hace parte de la lista de auxiliares de la Justicia para el periodo 2023-2025, conforme a la resolución número DESAJIBR23-25 del 31 de marzo de 2023, expedida por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué Tolima.

3. COMUNICAR al secuestre designado en la forma y términos establecidos en el artículo 49 del Código General del Proceso, en concordancia con el inciso segundo del artículo 2° de la ley 2213 de junio 13 del presente año, advirtiéndole que la no concurrencia a la diligencia en la hora y fecha antes indicadas, lo hará acreedor a multa de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos mensuales vigentes. Num. 1° del artículo 595 del CGP.

NOTIFÍQUESE (2).

MARTHA CELENA CUEVAS PINILLA
Juez.